



Señor  
PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL  
En su despacho.-

Dentro de la Acción por Incumplimiento de caso No. 25-14-AN y acumulados, presentada por José Cléver Jiménez Cabrera, Fernando Alcibiades Villavicencio Valencia, Verónica Alexandra Sarauz Peñaranda, por sus propios derechos y los de sus hijos, José Emiliano Villavicencio Sarauz y Marín Fernando Villavicencio Arauz, y Carlos Figueroa Figueroa se ha dictado la providencia de fecha 4 de junio de 2021,  
que en su parte pertinente dispone:

“(...) 3. Disponer a la Corte Nacional de Justicia para que presente un informe detallado sobre el cumplimiento de las medidas cautelares o, en su defecto, remitir a la judicatura correspondiente para el cumplimiento de esta disposición. De igual manera, disponer a la Presidencia de la República del Ecuador, o por su intermedio a la instancia pertinente, y a la Procuraduría General del Estado para que presenten un informe detallado sobre el estado de las medidas cautelares No. 30-14 y la petición individual No. P-107-14 que se encuentran tramitando ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Para tal fin, se les concede a las mencionadas instituciones un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia. (...)”

En virtud de que la presidencia de esta Sala tuvo conocimiento de esta notificación el día lunes 7 de junio de 2021, a fin poder informar con certeza del estado de la misma, de la manera más comedida solicitamos se conceda una prórroga razonable para cumplir con su requerimiento.

Atentamente,

**Abg. Walter Macías Fernández.**

JUEZ PRESIDENTE DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL,  
PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL, TRÁNSITO, CORRUPCIÓN y CRIMEN ORGANIZADO DE  
LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.